

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE PESAJE A TRAVÉS DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.**

### **Artículo 1º.- Normativa reguladora.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Talavera la Real establece el precio público por el servicio de pesaje a través de la báscula municipal, emplazada en el municipio de Talavera la Real.

### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de pesaje a través de la báscula municipal por el Ayuntamiento de Talavera la Real.

### **Artículo 3º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público, regulada en este acuerdo, quienes se beneficien del servicio de pesaje en la báscula municipal del Ayuntamiento de Talavera la Real.

### **Artículo 4º.- Cuantía.**

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

No se reconocen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

En base a lo anterior y visto la memoria económico-financiera, el importe del precio público será único y vendrá determinado por la aplicación de las tarifas contenidas a continuación:

Importe por unidad de pesada: un euro (1,00 €).

### **Artículo 5º.- Devengo.**

La obligación de pago del precio público regulada en este acuerdo nace desde que se inicie la prestación del servicio.

### **Artículo 6º.- Cobro.**

El cobro se realizará en el mismo momento de las pesadas individuales mediante el ingreso de la cantidad fijada en este acuerdo en la máquina recaudadora habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Talavera la Real.

### **Artículo 7º.- Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

***\*Fecha de publicación en el B.O.P. de Badajoz: 31/03/2016.***